

REGISTRO DISTRITAL

ACUERDOS DE 2019

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
DISTRITAL - UAECD

Acuerdo Número 6 (Octubre 11 de 2019)

“Por el cual se modifica el Acuerdo 001 de 2019, a través del cual se fijó el incremento salarial de los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital -UAECD para la vigencia fiscal de 2019, y se dictan otras disposiciones”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
DISTRITAL - UAECD**

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 18 del Acuerdo 003 de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, *“Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.”* Esta disposición es aplicable a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en adelante UAECD, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la mencionada ley.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 18 del Acuerdo 003 de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la UAECD establece que son funciones del Consejo Directivo: *“(...) 7. Fijar la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos y los emolumentos de los servidores y servidoras de la Unidad de acuerdo con la política que para el efecto establezca el CONFIS;*

con base en esa facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la Unidad. (...)”, (Subrayado fuera de texto).

Que el parágrafo del artículo 12 del Decreto Distrital 826 de 2018, que liquida el presupuesto anual para la vigencia fiscal 2019, establece que *“Las juntas, consejos directivos y consejos superiores de los Establecimientos Públicos del orden Distrital y el Ente Autónomo Universitario, no podrán autorizar modificaciones a las plantas de personal ni incrementar asignaciones salariales, sin el concepto de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y la aprobación previa del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital o quien haga sus veces”*.

Que el artículo 13 del mencionado decreto, con el fin garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, establece que *“Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.”*

Que mediante Acuerdo 01 del 7 de febrero de 2019, el Consejo Directivo de la UAECD fijó a partir del 1º de enero de 2019, el incremento del 4.38% en la asignación básica mensual para las distintas categorías de empleos públicos de la entidad.

Que mediante el Acta de Acuerdo Nacional Estatal suscrita el 24 de mayo de 2019, el Gobierno Nacional y las centrales, las federaciones y las confederaciones

sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2019 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2018 certificado por el DANE, más uno punto treinta y dos por ciento (1.32%), el cual debe tener efectos a partir del 1° de enero del presente año.

Que, el incremento porcentual del IPC total de 2018 certificado por el DANE fue de tres puntos dieciocho por ciento (3.18%), en consecuencia, de conformidad con el mencionado Acuerdo Nacional, el aumento de los salarios establecidos para los empleados públicos del orden nacional se ajustará en cuatro puntos cinco por ciento (4.5%) para 2019, con efecto retroactivo a partir del 1° de enero del presente año.

Que en ese orden de ideas, el incremento salarial del cuatro punto cinco por ciento (4.5%), acordado para los empleados públicos del orden nacional, es más favorable que el cuatro punto treinta y ocho por ciento (4.38 %), acordado para los empleados públicos del Sector Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá.

Que en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Conjunta 005 del 17 de septiembre de 2019, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en la que se imparten los lineamientos para el ajuste en el incremento para el año 2019 de los empleados públicos del Sector Central en cuatro punto cinco por ciento (4.5%) acorde al porcentaje definido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva, y realizar los ajustes con porcentajes inferiores que corresponden en las respectivas asignaciones básicas sin que sobrepasen los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional para cada nivel jerárquico.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde

señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que en consecuencia, el incremento salarial para los empleados públicos distritales de las entidades descentralizadas del Distrito Capital, se debe efectuar dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional en el Decreto 1028 de 2019, de la siguiente manera:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE SALARIAL MENSUAL
DIRECTIVO	\$13.744.303
ASESOR	\$10.986.254
PROFESIONAL	\$7.674.783
TÉCNICO	\$2.845.090
ASISTENCIAL	\$2.816.860

Que en el presupuesto correspondiente al año 2019, la UAECD cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo, de conformidad con certificación expedida por el Subgerente Administrativo y Financiero en calidad de responsable del presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que mediante oficio 2019EE2527 de fecha ocho (8) de octubre de 2019, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emitió concepto técnico favorable a la propuesta de ajuste al incremento salarial de los empleados públicos de la UAECD.

Que en mérito de lo anterior

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero del Acuerdo 01 del 7 de febrero de 2019, el cual quedará así:

“Artículo Primero: Asignación Básica: Ajustar a partir del 1º de enero de 2019, el porcentaje de incremento al 4.5% en la asignación básica mensual para las distintas categorías de empleos públicos de la UAECD, así:

GRADO	NIVEL JERÁRQUICO				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	4.293.639	4.293.639	2.825.910	2.022.024	1.377.819
02	4.967.604	4.967.604	3.139.031	2.169.989	1.625.901
03	6.699.270	5.482.433	3.219.338	2.331.778	1.650.328
04	7.504.689	6.113.384	3.396.094	2.474.130	1.775.414
05	8.415.460	6.699.270	3.454.080	2.631.087	1.832.955
06			3.682.909		1.890.502
07			3.769.420		2.022.024
08			4.007.126		2.169.989
09			4.108.410		2.418.464
10			4.293.639		2.540.043
11			4.967.604		

PARÁGRAFO 1°. - Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, las siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital, y tendrá efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2019.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

BEATRÍZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ

Presidente Consejo Directivo

MANUEL ÁVILA OLARTE

Secretario Consejo Directivo

Acuerdo Número 07 (Octubre 11 de 2019)

“Por medio del cual se aprueba una modificación al presupuesto den Gastos de Funcionamiento de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$584.514.203), para la vigencia fiscal de 2019”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL,

en virtud de lo establecido en el artículo 63 del Decreto n.º 714 de 1996 y en uso de las facultades legales, en especial que le confieren el artículo 1 del Decreto n.º 396 del 11 de junio de 1996 y, en el ejercicio de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 18 del Acuerdo 003 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Distrital 396 del 11 de junio de 1996, *“Por el cual se reglamenta el Acuerdo 24 de 1995 Estatuto Orgánico de Presupuesto de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital”*, la modificación al presupuesto de Gastos

de Funcionamiento de la UAECD, que no modifica en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, es competencia del Consejo Directivo de la entidad.

Que estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá además del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que conforme con el numeral 5º del artículo 18 del Acuerdo 003 del 2 de mayo de 2012, el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, UAECD, tiene dentro de sus funciones la de aprobar anualmente los planes, programas y proyectos y el presupuesto de esta Unidad, así como las modificaciones que se efectúen sobre los mismos, de acuerdo con las disposiciones distritales vigentes sobre el tema y las competencias definidas en su reglamento.

Que la Unidad cuenta con presupuesto autorizado mediante el Decreto 826 del 27 de diciembre de 2018, *“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*.

Que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital requiere de un traslado presupuestal por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$584.514.203)**, para atender las siguientes necesidades según desagregación por rubro, así:

3-1-1 Gastos de Personal (\$337.316.000)

3-1-1-01-01 Factores constitutivos de salario (\$120.000.000), distribuidos así:

3-1-1-01-01-01-0002 Auxilio de maternidad y paternidad (\$5.000.000): Recursos requeridos para garantizar el reconocimiento del auxilio de maternidad y paternidad presentadas por los servidores de la entidad para la restante vigencia, según cálculo efectuado por la Subgerencia de Recursos Humanos de la entidad.

3-1-1-01-01-01-0003 Auxilio de incapacidad (\$70.000.000): Recursos requeridos para garantizar el reconocimiento del auxilio de incapacidades presentadas por los servidores de la entidad para la restante vigencia, según cálculo efectuado por la Subgerencia de Recursos Humanos de la entidad.